



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintidós (22) de julio de 2021	Hora	10:30	AM X	PM
--------------	---------------------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	4	1	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: DAISY DEL CARMEN VALENCIA MOSQUERA

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROTECCIÓN

PORVENIR

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora DAISY DEL CARMEN VALENCIA MOSQUERA demandante C.C. 39.299.192
Doctor GUSTAVO ALONSO ORTÍZ ALZATE apoderado de la parte demandante TP 212.805
Doctor SANTIAGO TREJOS MEJÍA apoderado y representante legal de PORVENIR S.A TP 350.708
Doctora LISA MARIA BARBOSA HERRERA apoderada y representante legal de PROTECCIÓN TP 329.738..
Doctora ESTEFANÍA GÓMEZ VÁSQUEZ apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 307.060.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9ee00af5-b202-4e8d-8341-64a9d3ba8449?vcpubtoken=aacaa799-4530-4dc1-a81e-d2731b9691bd>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, los cuales se encuentran en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:
Auto interlocutorio N° 0180, notificado en Estados el 10 de febrero de 2021, el cual se encuentra en firme (Fls.1 a 4 PDF 07CargaDinamicaFijaFecha), incorporando el Despacho los documentos aportados por PORVENIR como consecuencia de éste requerimiento (10Memorial).
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante DAISY DEL CARMEN VALENCIA MOSQUERA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 371 de 2021 del consecutivo general y N° 181 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
FALLA
PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora DAISY DEL CARMEN VALENCIA MOSQUERA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A, y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/03/2002 exclusivamente por la afiliación de la señora DAISY DEL CARMEN VALENCIA MOSQUERA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta sentencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/11/1996 hasta el 28/02/2002 exclusivamente por la afiliación de la señora DAISY DEL CARMEN VALENCIA MOSQUERA.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora DAISY DEL CARMEN VALENCIA MOSQUERA, al régimen de prima media con prestación definida.

QUINTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000, correspondiendo a cada una de las citadas pagar la suma de \$950.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de PORVENIR, PROTECCIÓN y COLPENSIONES en el efecto suspensivo.

Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0232da9ac81c809b9a59b4bfbd66745fe43b940f3236e7273a2853c36f97309a

Documento generado en 22/07/2021 12:59:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**